

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

16 JUL. 2001

GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETO el Expediente N° 1489/2001 del Registro de esta

CONSIDERANDO:

que mediante el mismo tramita el Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, resultando de dicho convenio fue registrado bajo el número 5277, que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese en sus doce (12) cláusulas el Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, registrado bajo el N° 5277, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO

1276

Sra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA DEBBIAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.I. y T.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

B-4



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
5 277
USHUAIA, 03 JUL. 2001



CONVENIO N° 172/01

Gelcof
JILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. Y T.

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA.

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Ministro de Educación Dra. Prof. María Angélica Santoro D.N.I. 12.278.514 ad referéndum del señor Gobernador y posterior aprobación de la Legislatura Provincial, con domicilio legal en la calle San Martín 450 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante LA PROVINCIA, y el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, Ingeniero Mario Humberto de Casas, D.N.I. 10.725.324 con domicilio legal en la calle Independencia N° 2625 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el INET con el fin de promover la vinculación educación - trabajo, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA y el INET llevarán a cabo actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica destinadas al desarrollo de los programas de Educación en Tecnología, de Educación para el Trabajo en Tecnologías y de la Formación Técnico Profesional, como así también el acompañamiento y diseño de líneas de acción referidas a fortalecer la Educación Tecnológica y la Formación Técnico Profesional en los Establecimientos.

SEGUNDA: Las UNIDADES DE CULTURA TECNOLOGICAS (UCT), constituirán los espacios físicos preferenciales en los cuales se concretarán las acciones de capacitación acordadas y el desarrollo e intercambio de experiencias de enseñanza y de aprendizaje en el área Tecnológica.

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, se generarán, propondrán y aprobarán en conjunto, mecanismos de comunicación e intercambio con el CENTRO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA (CENET), a fin de articular acciones, experiencias y aportes de carácter federal y adecuarlas pautas operativas en el contexto general de las acciones del INET.

TERCERA: Las acciones, proyectos y actividades a realizar conjuntamente entre LA PROVINCIA y el INET se precisarán en protocolos adicionales al presente convenio, en los cuales se indicará la denominación, descripción y los objetivos de las mismas, la especificación de tareas a realizar, plazos, obligaciones de cada una de las partes y demás cuestiones tendientes al logro de los objetivos fijados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
DANIELA CRISTINA DEBIAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. Y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

CONVENIO N° 172/01



Gedca
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
5 277
03 JUL. 2001
USHUJIA

CUARTA: El INET se compromete a brindar asistencia técnica y eventualmente financiera, para llevar adelante las mencionadas acciones, ya sea a través de sus equipos técnicos o de los profesionales que se contraten a esos efectos.

QUINTA: LA PROVINCIA se compromete a constituir y mantener un equipo técnico provincial, a fin de garantizar la implementación de las acciones que se emprendan en el marco del presente convenio y sus protocolos adicionales.

SEXTA: El INET se reserva la facultad de supervisar, acordar modificaciones y brindar la aprobación definitiva a los proyectos y/o acciones que se desarrollen en el marco del presente Convenio o de sus protocolos adicionales y que merezcan convertirse en experiencias innovadoras y generalizables.

SEPTIMA: Las partes acordarán la integración de una Comisión de Convenio Mixta, compuesta por tres (3) miembros de LA PROVINCIA y tres (3) del INET. Esta Comisión llevará a cabo las tareas de monitoreo y evaluación de las acciones y/o proyectos desarrollados y elaborará informe de avances bimensuales, o en su caso, conforme cronograma de trabajo acordado en cada protocolo.

OCTAVA: LA PROVINCIA promoverá el dictado de las normas necesarias para garantizar la implementación de las acciones y/o proyectos emergentes de este Convenio. Asimismo, se compromete a brindar el apoyo logístico de información e infraestructura para su óptimo desarrollo.

NOVENA: Las partes se avienen a revisar los Convenios firmados hasta la fecha, en función del estado de desarrollo de las acciones acordadas, de las políticas actuales y de la realidad presupuestaria existente.

DECIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de UN (1) año, a partir del día de la fecha y se renovará automáticamente por períodos iguales, reemplazando en todas y cada una de las partes al Convenio N° 3655, que fuera suscrito con fecha 09 de Septiembre de 1998. Asimismo podrá ser resuelto por cualquiera de las partes previa notificación a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días.

DECIMO PRIMERA: Sin perjuicio de lo dispuesto de la cláusula anterior, la PROVINCIA se compromete a rendir la totalidad de las transferencias efectuadas por este Instituto Nacional, originadas en Convenio y/o resoluciones administrativas., en un plazo de NOVENTA (90) días a partir de la firma del presente y conforme el procedimiento establecido en la Resolución SPEE N° 128 y 129/95 y la normativa vigente a tal efecto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Daniela Cristina Besson
DANIELA CRISTINA BESSON
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Asiéndos e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

CONVENIO N° **172/01**



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
5 277
USHUAI, **03 JUL. 2001**

Jelkas
JILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales y judiciales, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 16 del mes de mayo del año 2001.

Ing. Mario H. de Casas
Subsecretario - Director Ejecutivo
I. N. E. T.
Ministerio de Educación de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Daniela Cristina Beban
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE.

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° [REDACTED] sobre actividades de cooperación institucional y asistencia técnica, celebrado el día 16 de mayo de 2001, entre el Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, ratificado mediante Decreto provincial N° 1276/01.

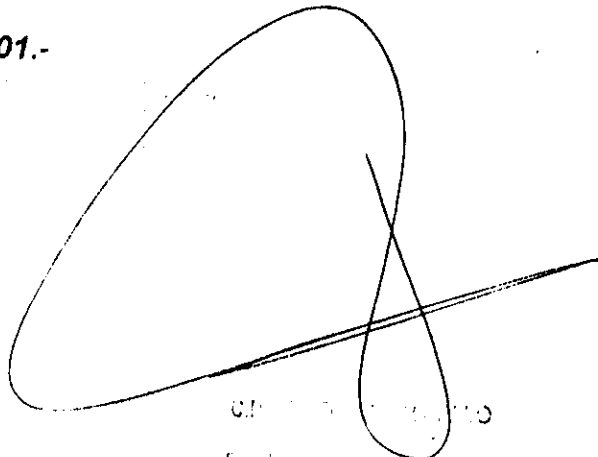
ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2001.

RESOLUCIÓN N° 138 /01.-

Silvia Monica Carpi

SILVIA MONICA CARPI
Secretaria Legislativa
Poder Legislativo



JOSE L. GHIGLIONE
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

J. Ghiglione
JOSE L. GHIGLIONE
A/C Dirección
nación Parlamentaria
Poder Legislativo

2382
SENADOR
SALIO

AGO. 2001
45/45.

Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"